

**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DIRECCIÓN REGIONAL
V REGIÓN**

**DISPONE MEDIDAS FITOSANITARIAS
COMPLEMENTARIAS PARA LA
ERRADICACIÓN DE LA AVISPA DE LA
MADERA DEL PINO – *Sirex noctilio*
Fabricius.**

SANTIAGO, 06 de Abril de 2001.

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

N° 224 / VISTO : Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, y la Resolución N° 283 de fecha 6 de febrero de 2001 del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio*, publicada en el Diario Oficial de Fecha 07 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo resuelto mediante Resolución N° 283 de 06 de Febrero de 2001, del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha declarado como Area Bajo Cuarentena para el control de la avispa de la madera del pino – *Sirex noctilio* – la comprendida dentro de un radio de 50 kilómetros desde los brotes detectados del insecto.
- 2.- Que, dentro del Area Bajo Cuarentena, existe una superficie de 18 kilómetros de radio alrededor de los brotes de *Sirex noctilio* detectados, distancia que refleja la máxima separación observada entre brotes.
- 3.- Que, dentro del radio de 18 kilómetros de los brotes observados, existe la presencia de árboles de especies hospederas, que presentan signos o síntomas sospechosos de ataque de *Sirex noctilio*.
- 4.- Que, es necesario evitar la diseminación de la plaga fuera del Area Bajo Cuarentena.
- 5.- Que, se estima necesario evitar daños a las personas y a los bienes públicos y privados, como consecuencia de la caída natural de árboles infestados por *Sirex noctilio* o sospechosos de estarlo.

RESUELVO:

1.- Establécese la siguiente área regulada, dentro del Area Bajo Cuarentena de *Sirex noctilio*, correspondiente a aquella que abarca un radio de 18 kilómetros desde las siguientes coordenadas UTM graficadas en el plano anexo:

Norte	Este
6.367,661	355,137
6.365,582	350,582
6.370,518	355,181
6.366,322	351,090
6.363,033	368,843

2.- Dispónese la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias, dentro del área regulada señalada en el punto anterior:

- Inmovilización de los materiales vegetales hospederos de *Sirex noctilio*, de los géneros botánicos *Pinus*, *Pseudotsuga*, *Abies*, *Picea* y *Larix*.
- Corta de árboles infestados por *Sirex noctilio* o sospechosos de estarlo.
- Eliminación, mediante incineración, picado o enterramiento de árboles infestados o sospechosos de estarlo.
- Aplicación de insecticidas a tocones, trozas y ramas.

3.- Entiéndase, para los efectos de la presente resolución, por árbol o árboles infestados por *Sirex noctilio*, aquel árbol o grupo de árboles hospederos que se encuentran dentro de una propiedad pública o privada ubicada en el área regulada señalada en el numeral 1º de la parte resolutive de la presente resolución, en los que se hubiese detectado en uno o más árboles, la presencia de estados inmaduros o adultos de la plaga.

4.- Entiéndase, para los efectos de la presente resolución, por árbol o árboles sospechosos de estar infestados por *Sirex noctilio*, aquel árbol o grupo de árboles hospederos que se encuentren dentro de una propiedad pública o privada ubicada en el área regulada señalada en el numeral 1º de la parte resolutive de la presente resolución, en los que se hubiese observado en uno o más árboles, cualquiera de los siguientes signos o síntomas de ataque de la plaga: clorosis o amarillamiento de acículas, muerte regresiva, galerías de emergencia de sirícidos, secreción o escurrimiento de resina sobre la corteza, muerte parcial o total del árbol .

5.- Las medidas de erradicación señaladas precedentemente deberán ser ejecutadas inmediatamente a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

6.- Las transgresiones o incumplimiento de las medidas dispuestas, serán sancionadas de acuerdo al Decreto ley N° 3.557 de 1980, publicado en el Diario Oficial de 9 de febrero de 1980, sobre Protección Agrícola.

7.- Notifíquese la presente resolución, cuando corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**ALEJANDRO ZULETA MARIN
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR REGIONAL**